

Página 1 de 9

# REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE CESANTÍA ESPE

ACTUALIZADO OCTUBRE 2022



Página 2 de 9

# **CONTENIDO**

1. CO	NTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES	3
2. NOF	RMAS GENERALES	4
2.1.	ANTECEDENTES	4
2.2.	OBJETIVO GENERAL	4
2.3.	APROBACIÓN	4
2.4.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	4
2.5.	CONTROL:	4
2.6.	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	4
2.7.	VIGENCIA	4
ARTÍC	CULO 1: BENEFICIARIOS	6
ARTÍC	CULO 2: CLASES DE ANTICIPOS	6
2.1.	ANTICIPO A1:	6
2.2.	ANTICIPO A2:	6
2.3.	ANTICIPO A3:	6
2.4.	ANTICIPO A4:	6
ARTÍC	CULO 3: SOLICITUDES, PLAZOS Y FORMAS DE PAGO	6
3.1.	Anticipo A1:	6
3.2.	Anticipo A2:	7
3.3.	Anticipo A3:	7
3.4.	Anticipo A4:	7
ARTÍC	CULO 4: REGLAS PARA LA CONCESIÓN	7
ARTÍC	CULO 5: PROCEDIMIENTO	8
ARTÍC	CULO 6: DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL	8
ARTÍC	CULO 7: ACCIONES DE COBRO JUDICIAL	8
DISPOS	SICIÓN FINAL	9



Página 3 de 9

## 1. CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES

Fecha	Versión de documento	Realiza	Revisa	Motivo de actualización	Aprueba
31/10/2022	1	Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Creación del documento	Asamblea General Extraordinaria de Representantes del martes 1 de noviembre de 2022



Página 4 de 9

## 2. NORMAS GENERALES

## 2.1. ANTECEDENTES

Mediante este Reglamento de otorgamiento de anticipos de remuneraciones, tendrán derecho a solicitar anticipos los empleados del Fondo.

## 2.2. OBJETIVO GENERAL

Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de anticipos de remuneraciones a los empleados del Fondo.

#### 2.3. APROBACIÓN

Asamblea General de Representantes

## 2.4. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El personal responsable de la ejecución y control, en coordinación con el Representante Legal.

#### 2.5. CONTROL:

Auditor Interno

#### 2.6. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- Oficial de Crédito
- Asistente Administrativa y Financiera
- Contadora
- Representante Legal

#### 2.7. VIGENCIA

Este Reglamento de otorgamiento de anticipos de remuneraciones para los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, entrará en



Página 5 de 9

vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.



Página 6 de 9

## **ARTÍCULO 1: BENEFICIARIOS**

Los empleados que se encuentren prestando sus servicios al Fondo de Cesantía, podrán solicitar anticipos de sus remuneraciones, en cualquier tiempo. Se les concederá los anticipos a los empleados que cumplan por lo menos tres meses de vigencia de su contrato.

## **ARTÍCULO 2: CLASES DE ANTICIPOS**

Los anticipos son de cuatro tipos:

- **2.1. ANTICIPO A1:** Hasta un monto equivalente al cien por ciento (100%) de una remuneración mensual unificada del empleado solicitante, a un plazo máximo de noventa días contados a partir del otorgamiento del anticipo;
- **2.2. ANTICIPO A2:** Hasta un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales unificadas del empleado solicitante; que será otorgado al plazo solicitado por el empleado y que no excederá de diez y ocho meses contados desde la concesión del anticipo;
- **2.3. ANTICIPO A3:** Un anticipo equivalente al valor del Décimo Cuarto Sueldo vigente en el periodo solicitado.
- **2.4. ANTICIPO A4:** Un anticipo equivalente al valor del Décimo Tercer Sueldo vigente en el periodo solicitado.

## Pasar a Artículo 6, Desvinculación del personal

# **ARTÍCULO 3: SOLICITUDES, PLAZOS Y FORMAS DE PAGO**

El empleado presentará su solicitud de anticipo por escrito al Representante Legal del Fondo al momento que lo considere conveniente.

Plazos y Formas de Pago:

**3.1. Anticipo A1:** El valor concedido será descontado por el área contable del Fondo, en cuotas iguales a partir del mes siguiente de la concesión del anticipo, dentro del plazo solicitado por el empleado, que no excederá de los noventa días establecidos;



Página 7 de 9

- **3.2. Anticipo A2:** El valor concedido será descontado por el área contable del Fondo, en cuotas iguales a partir del mes siguiente al de la concesión del anticipo, que no excederá de los dieciocho meses establecidos;
- **3.3. Anticipo A3:** El valor concedido será descontado por el área contable del Fondo, en el mes de agosto de cada año, es decir, cuando se cancela el Décimo Cuarto Sueldo.
- **3.4. Anticipo A4:** El valor concedido será descontado por el área contable del Fondo, en el mes de diciembre de cada año, pudiendo solicitarse en cualquier mes del año, anterior al mes de diciembre, cuando se liquida el Décimo Tercer Sueldo a favor de los empleados del Fondo.

Se podrán conceder los anticipos tipo A1 y A2 en forma simultánea, verificando la capacidad de pago por contabilidad. Cabe resaltar que los cuatro anticipos pueden estar vigentes de igual forma.

Se podrán cancelar cualquiera de los anticipos, antes del vencimiento del plazo, con fondos propios del empleado para ser beneficiario de otro anticipo.

Además, los anticipos se podrán novar una vez que se encuentren el 50% cubiertos, por lo que a su vez se puede pre cancelar para llegar al 50%.

#### ARTÍCULO 4: REGLAS PARA LA CONCESIÓN

Para el otorgamiento de los anticipos, se observarán las siguientes reglas, de cumplimiento obligatorio:

- 4.1. Previo al otorgamiento de un anticipo, el área contable del Fondo, analizará la capacidad de endeudamiento y pago del empleado;
- 4.2. No se concederán anticipos al empleado que perciba menos del veinte por ciento (20%) de su remuneración mensual unificada para su subsistencia, por lo que la capacidad de endeudamiento del personal será de hasta el (80%) ochenta por ciento, luego de deducidos los descuentos del o los anticipos solicitados y demás retenciones legales mensuales, calculadas sobre la base del mes anterior, esto aplica al anticipo A1 y A2;
- 4.3. El empleado deberá presentar, en forma obligatoria, un pagaré girado a la orden del Fondo de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe, que respalde la obligación contraída.



Página 8 de 9

Los descuentos de los anticipos A1 y A2 serán a través del rol de pagos y el anticipo A3 y A4 se realizará por cruce de cuentas, con el Décimo Cuarto y Décimo Tercer Sueldo, en el mes que corresponde.

El área contable del Fondo, registrará en la Contabilidad, los desembolsos de los anticipos otorgados, en las cuentas contables respectivas.

### **ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO**

La concesión de los anticipos a los empleados del Fondo, estará a cargo del área contable del Fondo y contará con la autorización del Representante Legal del Fondo, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:

- 5.1. El empleado presentará la solicitud por escrito al área contable del Fondo, la misma que procesará las solicitudes conforme al orden de su presentación;
- 5.2. La solicitud se presentará conjuntamente con las copias de la cédula de ciudadanía, el pagaré a favor del Fondo.
- 5.3. Luego del análisis de la situación laboral del solicitante, su capacidad de pago y el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente Reglamento, el Área Contable notificará al Representante Legal, quien aprobará o negará la solicitud.

#### ARTÍCULO 6: DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL

En el caso de cesación de funciones por parte del empleado, es decir, de su desvinculación definitiva del Fondo, se declarará vencido el plazo y se ejecutará el cobro de lo adeudado al momento de la liquidación de haberes correspondiente.

#### ARTÍCULO 7: ACCIONES DE COBRO JUDICIAL

En el caso de existir saldos impagos que no llegaren a cubrirse con los valores de la liquidación de haberes respectiva, el Representante Legal, conjuntamente con el Asesor Legal del Fondo, procederá al cobro de los valores respaldados con el pagaré o pagarés firmados a favor del Fondo. En el caso de no poder ejecutarse esta acción, el Representante Legal solicitará al Asesor Legal para que proceda a efectuar el proceso judicial correspondiente.



Página 9 de 9

# **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento para otorgamiento de Anticipos de Remuneraciones para los empleados del Fondo de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Cordialmente,

Ing. Byron Bermeo Oliveros
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

C.c:170429861-9

fondoespe@espe.edu.ec